

Boletín No. 93

Derecho *del Mar*



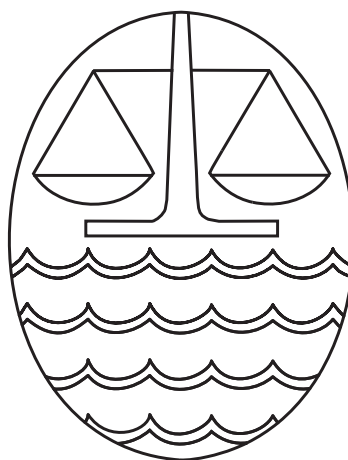
*División de Asuntos Oceánicos
y del Derecho del Mar
Oficina de Asuntos Jurídicos*



Naciones Unidas

División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar
Oficina de Asuntos Jurídicos

Derecho *del Mar*



Boletín No. 93



Naciones Unidas
Nueva York, 2017

NOTA

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Los textos de los tratados y la legislación nacional que se incluyen en el Boletín se reproducen en la forma en que fueron presentados a la Secretaría.

Asimismo, la publicación en el *Boletín* de información relativa a acontecimientos relacionados con el derecho del mar que tienen su origen en medidas y decisiones adoptadas por los Estados no entraña el reconocimiento por parte de las Naciones Unidas de la validez de esas medidas y decisiones.

SE AUTORIZA LA REPRODUCCIÓN, PARCIAL O TOTAL, DE CUALQUIER INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL *BOLETÍN*, A CONDICIÓN DE QUE SE MENCIONE LA FUENTE.

Publicación de Naciones Unidas
eISBN 978-92-1-362910-9
ISSN 1815-9605
eISSN 2521-7798

Producido por las Unidades de Preparación de Pruebas y Corrección de Originales (CPPUs)
Copyright © Naciones Unidas, 2017
Todos los derechos reservados
Impreso en las Naciones Unidas, Nueva York

ÍNDICE

Página

I. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

ESTADO DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA PARTE XI DE LA CONVENCIÓN Y DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIOS AL 31 DE MARZO DE 2017

1. Cuadro recapitulativo del estado de la Convención y de los Acuerdos conexos	1
2. Listas cronológicas de las ratificaciones de la Convención y los Acuerdos conexos y de las adhesiones y sucesiones a dichos instrumentos	10
a) La Convención	10
b) Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención	12
c) Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios.	14
3. Declaraciones de Estados	15
a) Kenia: Declaración formulada el 24 de enero de 2017 en virtud del artículo 298	15
b) Egipto: Declaración formulada el 16 de febrero de 2017 en virtud del artículo 298	15
c) Países Bajos: Declaración formulada el 27 de febrero de 2017 en virtud del artículo 298	15
II. INFORMACIÓN JURÍDICA RELATIVA A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR	
TRATADOS BILATERALES.	16
1. Ecuador y Costa Rica: Convenio sobre delimitación marítima entre la República del Ecuador y la República de Costa Rica, 21 de abril de 2014	16
2. Omán y el Irán: Acuerdo entre la Sultanía de Omán y la República Islámica del Irán sobre la delimitación del límite marítimo en el Mar de Omán, 26 de mayo de 2015	18
III. COMUNICACIONES DE ESTADOS	
A. OMÁN: NOTA VERBAL DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2016 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR LA MISIÓN PERMANENTE DE LA SULTANÍA DE OMÁN ANTE LAS NACIONES UNIDAS	21
B. DJIBOUTI: NOTA VERBAL DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017 DIRIGIDA A LA SECRETARÍA DE LAS NACIONES UNIDAS POR LA MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE DJIBOUTI ANTE LAS NACIONES UNIDAS	22
C. ISRAEL: NOTA VERBAL DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2017 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR LA MISIÓN PERMANENTE DE ISRAEL ANTE LAS NACIONES UNIDAS	23
D. LÍBANO: NOTA VERBAL DE FECHA 20 DE MARZO DE 2017 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR LA MISIÓN PERMANENTE DEL LÍBANO ANTE LAS NACIONES UNIDAS	24
IV. OTRAS INFORMACIONES PERTINENTES PARA EL DERECHO DEL MAR	
A. LISTA DE CONCILIADORES, ÁRBITROS Y EXPERTOS DESIGNADOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 2 DE LOS ANEXOS V, VII Y VIII DE LA CONVENCIÓN AL 31 DE MARZO DE 2017	25
1. Lista de conciliadores y árbitros designados con arreglo al artículo 2 de los Anexos V y VII de la Convención	25

	<i>Página</i>
B. DOCUMENTOS SELECCIONADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS	30
C. CORRECCIÓN AL <i>BOLETÍN DEL DERECHO DEL MAR</i> NO. 68	31

I. CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

ESTADO DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACION DE LA PARTE XI DE LA CONVENCION Y DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCION RELATIVAS A LA CONSERVACION Y ORDENACION DE LAS POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIOS AL 31 DE MARZO DE 2017¹

1. Cuadro recapitulativo del estado de la Convención y de los Acuerdos conexos

El presente cuadro consolidado, que brinda una información rápida y no oficial de referencia en relación con la participación en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los dos Acuerdos de aplicación, fue elaborado por la División de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Para la información oficial sobre la situación de dichos tratados, se ruega consultar la publicación titulada “Multilateral Treaties Deposited with the Secretary General” (<https://treaties.un.org>).

El símbolo “□” indica i) que se formuló una declaración en el momento de la firma; en el momento de la ratificación o adhesión o en un momento posterior, o ii) cuando se confirmaron las declaraciones en caso de sucesión. Un icono doble (□□) indica que el Estado formuló dos declaraciones. La abreviatura (cf) indica una confirmación formal; (a) una adhesión; (s) una sucesión; (fd) una firma definitiva; (p) el consentimiento en obligarse; (ps) un procedimiento simplificado. Los nombres de los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral.

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de la Convención sobre el Derecho del Mar relativa a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)		
	Firma (dd/mm/yy)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/yy)	Declaración	Firma (dd/mm/yy)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/yy)	Firma (dd/mm/yy)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/yy)	Declaración
	TOTALES	157	168		79	150	59	85
Afganistán	18/03/83							
Albania		23/06/03(a)			23/06/03(p)			

¹ Fuente: Capítulo XXI de la publicación titulada “Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General”, se puede consultar en <https://treaties.un.org/> bajo el título “Status of Treaties Deposited with the Secretary-General”. Los párrafos 1 y 2 del artículo 308 de la Convención disponen lo siguiente:

1. Esta Convención entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que haya sido depositado el sexagésimo instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Respecto de cada Estado que ratifique esta Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el sexagésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 1.

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de la Convención sobre el Derecho del Mar relativa a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)		
	<i>Firma</i> (dd/mm/yy)	<i>Ratificación/ adhesión</i> (dd/mm/yy)	<i>Declaración</i>	<i>Firma</i> (dd/mm/yy)	<i>Ratificación/ adhesión</i> (dd/mm/yy)	<i>Firma</i> (dd/mm/yy)	<i>Ratificación/ adhesión</i> (dd/mm/yy)	<i>Declaración</i>
	Alemania		14/10/94(a)	☐	29/07/94	14/10/94	28/08/96	19/12/03
Andorra								
Angola	10/12/82☐	05/12/90	☐		07/09/2010(p)			
Antigua y Barbuda	07/02/83	02/02/89			03/05/2016(a)			
Arabia Saudita	07/12/84	24/04/96	☐		24/04/96(p)			
Argelia	10/12/82☐	11/06/96	☐	29/07/94	11/06/96(p)			
Argentina	05/10/84☐	01/12/95	☐	29/07/94	01/12/95	04/12/95		
Armenia		09/12/02(a)			09/12/02(a)			
Australia	10/12/82	05/10/94	☐	29/07/94	05/10/94	04/12/95	23/12/99	
Austria	10/12/82	14/07/95	☐	29/07/94	14/07/95	27/06/96	19/12/03	☐
Azerbaiyán		16/06/16(a)			16/06/16(a)			
Bahamas	10/12/82	29/07/83		29/07/94	28/07/95(sp)		16/01/97(a)	
Bahrein	10/12/82	30/05/85						
Bangladesh	10/12/82	27/07/01	☐☐		27/07/01(a)	04/12/95	05/11/12	
Barbados	10/12/82	12/10/93		15/11/94	28/07/95(sp)		22/09/00(a)	
Belarús	10/12/82☐	30/08/06	☐		30/08/06(a)			
Bélgica	05/12/☐	13/11/98	☐	29/07/94	13/11/98(p)	03/10/96	19/12/03	☐
Belize	10/12/82	13/08/83			21/10/94(ds)	04/12/95	14/07/05	
Bhután	10/12/82							
Bolivia (Estado Plurinacional de)	27/11/84☐	28/04/95			28/04/95(p)			
Bosnia y Herzegovina		12/01/94(s)						
Botswana	05/12/84	02/05/90			31/01/05(a)			
Brasil	10/12/82☐	22/12/88	☐	29/07/94	25/10/07	04/12/95	08/03/00	
Brunei Darussalam	05/12/84	05/11/96			05/11/96(p)			

Bulgaria	10/12/82	15/05/96	☐		15/05/96(a)		13/12/06(a)	☐
Burkina Faso	10/12/82	25/01/05		30/11/94	25/01/05(p)	15/10/96		
Burundi	10/12/82							
Cabo Verde	10/12/82☐	10/08/87	☐	29/07/94	23/04/08			
Camboya	01/07/83							
Camerún	10/12/82	19/11/85		24/05/95	28/08/02			
Canadá	10/12/82	07/11/03	☐	29/07/94	07/11/03	04/12/95	03/08/99	☐
Colombia	10/12/82							
Comoras	06/12/84	21/06/94						
Congo	10/12/82	09/07/08			09/07/08(p)			
Costa Rica	10/12/82☐	21/09/92			20/09/01(a)		18/06/01(a)	
Côte d'Ivoire	10/12/82	26/03/84		25/11/94	28/07/95(sp)	24/01/96		
Croacia		05/04/95(s)	☐☐		05/04/95(p)		10/09/13(a)	
Cuba	10/12/82☐	15/08/84	☐		17/10/02(a)			
Chad	10/12/82	14/08/09			14/08/09(p)			
Chile	10/12/82☐	25/08/97	☐		25/08/97(a)		11/02/16(a)	☐
China	10/12/82	07/06/96	☐☐	29/07/94	07/06/96(p)	06/11/96		
Chipre	10/12/82	12/12/88		01/11/94	27/07/95		25/09/02(a)	
Dinamarca	10/12/82	16/11/04	☐	29/07/94	16/11/04	27/06/96	19/12/03	☐
Djibouti	10/12/82	08/10/91						
Dominica	28/03/83	24/10/91						
Ecuador		24/09/12(a)	☐		24/09/12(p)		07/12/16 (a)	
Egipto	10/12/82	26/08/83	☐	22/03/95		05/12/95		
El Salvador	05/12/84							
Emiratos Árabes Unidos	10/12/82							
Eritrea								
Eslovaquia	28/05/93	08/05/96		14/11/94	08/05/96		06/11/08(a)	☐
Eslovenia		16/06/95(s)	☐☐	19/01/95	16/06/95		15/06/06(a)	☐
España	04/12/84☐	15/01/97	☐☐	29/07/94	15/01/97	03/12/96	19/12/03	☐
<i>Estado de Palestina</i>		02/01/15(a)			02/01/15(p)			

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de la Convención sobre el Derecho del Mar relativa a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)		
	Firma (dd/mm/yy)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/yy)	Declaración	Firma (dd/mm/yy)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/yy)	Firma (dd/mm/yy)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/yy)	Declaración
	Estados Unidos de América				29/07/94		04/12/95	21/08/96
Estonia		26/08/05(a)			26/08/05(a)		07/08/06(a)	
Etiopía	10/12/82							
ex República Yugoslava de Macedonia		19/08/94 (s)			19/08/94(p)			
Federación de Rusia	10/12/82	12/03/97			12/03/97(a)	04/12/95	04/08/97	
Fiji	10/12/82	10/12/82		29/07/94	28/07/95	04/12/95	12/12/96	
Filipinas	10/12/82	08/05/84		15/11/94	23/07/97	30/08/96	24/09/14	
Finlandia	10/12/82	21/06/96		29/07/94	21/06/96	27/06/96	19/12/03	
Francia	10/12/82	11/04/96		29/07/94	11/04/96	04/12/96	19/12/03	
Gabón	10/12/82	11/03/98		04/04/95	11/03/98(p)	07/10/96		
Gambia	10/12/82	22/05/84						
Georgia		21/03/96(a)			21/03/96(p)			
Ghana	10/12/82	7/06/83			23/09/16 (a)		27/01/17 (a)	
Granada	10/12/82	25/04/91		14/11/94	28/07/95(sp)			
Grecia	10/12/82	21/07/95		29/07/94	21/07/95	27/06/96	19/12/03	
Guatemala	08/07/83	11/02/97			11/02/97(p)			
Guinea	04/10/84	06/09/85		26/08/94	28/07/95(sp)		16/09/05(a)	
Guinea Bissau	10/12/82	25/08/86				04/12/95		
Guinea Ecuatorial	30/01/84	21/07/97			21/07/97(p)			
Guyana	10/12/82	16/11/93			25/09/08(a)			
Haití	10/12/82	31/07/96			31/07/96(p)			
Honduras	10/12/82	05/10/93			28/07/03(a)			
Hungría	10/12/82	05/02/02			05/02/02(a)		16/05/08(a)	

India	10/12/82	29/06/95	☐	29/07/94	29/06/95		19/08/03(a)	☐
Indonesia	10/12/82	03/02/86		29/07/94	02/06/00	04/12/95	28/09/09	
Irán (República Islámica del)	10/12/82☐						17/04/98(a)	
Iraq	10/12/82☐	30/07/85						
Irlanda	10/12/82	21/06/96	☐	29/07/94	21/06/96	27/06/96	19/12/03	☐
Islandia	10/12/82	21/06/85	☐	29/07/94	28/07/95(sp)	04/12/95	14/02/97	
Islas Cook	10/12/82	15/02/95			15/02/95(a)		01/04/99(a)	
Islas Marshall		09/08/91(a)				04/12/95	19/03/03	
Islas Salomón	10/12/82	23/06/97			23/06/97(p)		13/02/97(a)	
Israel						04/12/95		
Italia	07/12/84☐	13/01/95	☐☐	29/07/94	13/01/95	27/06/96	19/12/03	☐
Jamaica	10/12/82	21/03/83		29/07/94	28/07/95(sp)	04/12/95		
Japón	07/02/83	20/06/96		29/07/94	20/06/96	19/11/96	07/08/06	
Jordania		27/11/95(a)			27/11/95(p)			
Kazajstán								
Kenya	10/12/82	02/03/89			29/07/94(ds)		13/07/04(a)	
Kirguistán								
Kiribati		24/02/03(a)	☐		24/02/03(p)		15/09/05(a)	
Kuwait	10/12/82	02/05/86	☐		02/08/02(a)			
Lesotho	10/12/82	31/05/07			31/05/07(p)			
Letonia		23/12/04(a)	☐		23/12/04(a)		05/02/07(a)	☐
Líbano	07/12/84	05/01/95			05/01/95(p)			
Liberia	10/12/82	25/09/08			25/09/08(p)		16/09/05(a)	
Libia	03/12/84							
Liechtenstein	30/11/84							
Lituania		12/11/03(a)	☐		12/11/03(a)		01/03/07(a)	☐
Luxemburgo	05/12/84☐	05/10/00		29/07/94	05/10/00	27/06/96	19/12/03	☐
Madagascar	25/02/83	22/08/01	☐		22/08/01(p)			
Malasia	10/12/82	14/10/96	☐	02/08/94	14/10/96(p)			
Malawi	07/12/84	28/09/10			28/09/10(p)			

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de la Convención sobre el Derecho del Mar relativa a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)		
	<i>Firma</i> (dd/mm/yy)	<i>Ratificación/ adhesión</i> (dd/mm/yy)	<i>Declaración</i>	<i>Firma</i> (dd/mm/yy)	<i>Ratificación/ adhesión</i> (dd/mm/yy)	<i>Firma</i> (dd/mm/yy)	<i>Ratificación/ adhesión</i> (dd/mm/yy)	<i>Declaración</i>
	Maldivas	10/12/82	07/09/00		10/10/94	07/09/00(p)	08/10/96	30/12/98
Malí	19/10/83	16/07/85						
Malta	10/12/82	20/05/93		29/07/94	26/06/96		11/11/01(a)	
Marruecos	10/12/82	31/05/07		19/10/94	31/05/07	04/12/95	19/09/2012	
Mauricio	10/12/82	04/11/94			04/11/94(p)		25/03/97(a)	
Mauritania	10/12/82	17/07/96		02/08/94	17/07/96(p)	21/12/95		
México	10/12/82	18/03/83			10/04/03(a)			
Micronesia (Estados Federados de)		29/04/91(a)		10/08/94	06/09/95	04/12/95	23/05/97	
Mónaco	10/12/82	20/03/96		30/11/94	20/03/96(p)		09/06/99(a)	
Mongolia	10/12/82	13/08/96		17/08/94	13/08/96(p)			
Montenegro		23/10/06(d)			23/10/06(d)			
Mozambique	10/12/82	13/03/97			13/03/97(a)		10/12/08(a)	
Myanmar	10/12/82	21/05/96			21/05/96(a)			
Namibia	10/12/82	18/04/83		29/07/94	28/07/95(sp)	19/04/96	08/04/98	
Nauru	10/12/82	23/01/96			23/01/96(p)		10/01/97(a)	
Nepal	10/12/82	02/11/98			02/11/98(p)			
Nicaragua	09/12/84	03/05/00			03/05/00(p)			
Níger	10/12/82	07/08/13			07/08/13(p)			
Nigeria	10/12/82	14/08/86		25/10/94	28/07/95(sp)		02/11/09(a)	
Niue	05/12/84	11/10/06			11/10/06(p)	04/12/95	11/10/06	
Noruega	10/12/82	24/06/96			24/06/96(a)	04/12/95	30/12/96	
Nueva Zelandia	10/12/82	19/07/96		29/07/94	19/07/96	04/12/95	18/04/01	
Omán	01/07/83	17/08/89			26/02/97(a)		14/05/08(a)	
Países Bajos	10/12/82	28/06/96		29/07/94	28/06/96	28/06/96	19/12/03	

Pakistán	10/12/82	26/02/97	📄	10/08/94	26/02/97(p)	15/02/96	
Palau		30/09/96(a)	📄		30/09/96(p)		26/03/08(a)
Panamá	10/12/82	01/07/96	📄		01/07/96(p)		16/12/08(a)
Papua Nueva Guinea	10/12/82	14/01/97			14/01/97(p)	04/12/95	04/06/99
Paraguay	10/12/82	26/09/86		29/07/94	10/07/95		
Perú							
Polonia	10/12/82	13/11/98		29/07/94	13/11/98(p)		14/03/06(a) 📄
Portugal	10/12/82	03/11/97	📄	29/07/94	03/11/97	27/06/96	19/12/03 📄
Qatar	27/11/84📄	09/12/02			09/12/02(p)		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		25/07/97(a)	📄📄	29/07/94	25/07/97	04/12/95	10/12/01 19/12/03 ² 📄📄
República Árabe Siria							
República Centrafricana	04/12/84						
República Checa	22/02/93	21/06/96	📄	16/11/94	21/06/96		19/03/07(a) 📄
República de Corea	14/03/83	29/01/96	📄	07/11/94	29/01/96	26/11/96	01/02/08
República de Moldova		06/02/07(a)	📄		06/02/07(p)		
República Democrática del Congo	22/08/83	17/02/89					
República Democrática Popular Lao	10/12/82	05/06/98		27/10/94	05/06/98(p)		
República Dominicana	10/12/82	10/07/09			10/07/09(p)		
República Popular Democrática de Corea	10/12/82						
República Unida de Tanzania	10/12/82	30/09/85	📄	07/10/94	25/06/98		
Rumania	10/12/82📄	17/12/96	📄		17/12/96(a)		16/07/07(a)
Rwanda	10/12/82						
Saint Kitts y Nevis	07/12/84	07/01/93					
Samoa	28/09/84	14/08/95		07/07/95	14/08/95(p)	04/12/95	25/10/96
San Marino							
San Vicente y las Granadinas	10/12/82	01/10/93	📄				29/10/10(a)
Santa Lucía	10/12/82	27/03/85				12/12/95	09/08/96

² Para más detalles, véase el Capítulo XXI, sección 6, de la publicación titulada *Multilateral Treaties deposited with the Secretary-General*, se puede consultar en https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXI-6-a&chapter=21&clang=_en.

Estado o entidad	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16/11/1994)			Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28/07/1996)		Acuerdo sobre la Aplicación de la Convención sobre el Derecho del Mar relativa a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (en vigor desde el 11/12/2001)		
	Firma (dd/mm/yy)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/yy)	Declaración	Firma (dd/mm/yy)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/yy)	Firma (dd/mm/yy)	Ratificación/ adhesión (dd/mm/yy)	Declaración
	<i>Santa Sede</i>							
Santo Tomé y Príncipe	13/07/83	03/11/87						
Senegal	10/12/82	25/10/84		09/08/94	25/07/95	04/12/95	30/01/97	
Serbia	³	12/03/01(s)		12/05/95	28/07/95(sp) ⁴			
Seychelles	10/12/82	16/09/91		29/07/94	15/12/94	04/12/96	20/03/98	
Sierra Leona	10/12/82	12/12/94			12/12/94(p)			
Singapur	10/12/82	17/11/94			17/11/94(p)			
Somalia	10/12/82	24/07/89						
Sri Lanka	10/12/82	19/07/94		29/07/94	28/07/95(sp)	09/10/96	24/10/96	
Sudáfrica	05/12/84	23/12/97		03/10/94	23/12/97		14/08/03(a)	
Sudán	10/12/82	23/01/85		29/07/94				
<i>Sudán del Sur</i>								
Suecia	10/12/82	25/06/96		29/07/94	25/06/96	27/06/96	19/12/03	
Suiza	17/10/84	01/05/09		26/10/94	01/05/09			
Suriname	10/12/82	09/07/98			09/07/98(p)			
Swazilandia	18/01/84	24/09/12		12/10/94	24/09/12(p)			
Tailandia	10/12/82	15/05/11			15/05/11(a)			
<i>Tayikistán</i>								
Timor-Leste		08/01/13(a)			08/01/13(p)			
Togo	10/12/82	16/04/85		03/08/94	28/07/95(sp)			

³ Para más detalles, véase el Capítulo XXI, sección 6, de la publicación titulada *Multilateral Treaties deposited with the Secretary-General*, se puede consultar en https://treaties.un.org/Pages/ViewDetailsIII.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXI-6&chapter=21&Temp=mtdsg3&clang=_en.

⁴ For further details, see Chapter XXI, section 7, of the publication entitled *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General*, available from https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXI-7&chapter=21&clang=_en.

Tonga		02/08/95(a)			2/08/95(p)	04/12/95	31/07/96	
Trinidad y Tabago	10/12/82	25/04/86	☐☐	10/10/94	28/07/95(sp)		13/09/06(a)	
Túnez	10/12/82	24/04/85	☐☐	15/05/95	24/05/02			
Turkmenistán								
Turquía								
Tuvalu	10/12/82	09/12/02			09/12/02(p)		02/02/09(a)	
Ucrania	10/12/82☐	26/07/99	☐	28/02/95	26/07/99	04/12/95	27/02/03	
Uganda	10/12/82	09/11/90		09/08/94	28/07/95(sp)	10/10/96		
<i>Unión Europea</i>	07/12/84☐	01/04/98(fc)	☐	29/07/94	01/04/98(fc)	27/06/96☐	19/12/03	☐
Uruguay	10/12/82☐	10/12/92	☐	29/07/94	07/08/07	16/01/96☐	10/09/99	☐
Uzbekistán								
Vanuatu	10/12/82	10/08/99		29/07/94	10/08/99(p)	23/07/96		
Venezuela (República Bolivariana de)								
Viet Nam	10/12/82	25/07/94	☐		27/04/06(a)			
Yemen	10/12/82☐	21/07/87	☐		13/10/14(a)			
Zambia	10/12/82	07/03/83		13/10/94	28/07/95(sp)			
Zimbabwe	10/12/82	24/02/93		28/10/94	28/07/95(sp)			
TOTALES	157	168		79	150	59	85	

2. Listas cronológicas de las ratificaciones de la Convención y los Acuerdos conexos y de las adhesiones y sucesiones a dichos instrumentos

a) La Convención

1. Fiji (10 de diciembre de 1982)
2. Zambia (7 de marzo de 1983)
3. México (18 de marzo de 1983)
4. Jamaica (21 de marzo de 1983)
5. Namibia (18 de abril de 1983)
6. Ghana (7 de junio de 1983)
7. Bahamas (29 de julio de 1983)
8. Belice (13 de agosto de 1983)
9. Egipto (26 de agosto de 1983)
10. Côte d'Ivoire (26 de marzo de 1984)
11. Filipinas (8 de mayo de 1984)
12. Gambia (22 de mayo de 1984)
13. Cuba (15 de agosto de 1984)
14. Senegal (25 de octubre de 1984)
15. Sudán (23 de enero de 1985)
16. Santa Lucía (27 de marzo de 1985)
17. Togo (16 de abril de 1985)
18. Túnez (24 de abril de 1985)
19. Bahrein (30 de mayo de 1985)
20. Islandia (21 de junio de 1985)
21. Malí (16 de julio de 1985)
22. Iraq (30 de julio de 1985)
23. Guinea (6 de septiembre de 1985)
24. República Unida de Tanzania (30 de septiembre de 1985)
25. Camerún (19 de noviembre de 1985)
26. Indonesia (3 de febrero de 1986)
27. Trinidad y Tabago (25 de abril de 1986)
28. Kuwait (2 de mayo de 1986)
29. Nigeria (14 de agosto de 1986)
30. Guinea-Bissau (25 de agosto de 1986)
31. Paraguay (26 de septiembre de 1986)
32. Yemen (21 de julio de 1987)
33. Cabo Verde (10 de agosto de 1987)
34. Santo Tomé y Príncipe (3 de noviembre de 1987)
35. Chipre (12 de diciembre de 1988)
36. Brasil (22 de diciembre de 1988)
37. Antigua y Barbuda (2 de febrero de 1989)
38. República Democrática del Congo (17 de febrero de 1989)
39. Kenya (2 de marzo de 1989)
40. Somalia (24 de julio de 1989)
41. Omán (17 de agosto de 1989)
42. Botswana (2 de mayo de 1990)
43. Uganda (9 de noviembre de 1990)
44. Angola (5 de diciembre de 1990)
45. Granada (25 de abril de 1991)
46. Micronesia (Estados Federados de) (29 de abril de 1991)
47. Islas Marshall (9 de agosto de 1991)
48. Seychelles (16 de septiembre de 1991)
49. Djibouti (8 de octubre de 1991)
50. Dominica (24 de octubre de 1991)
51. Costa Rica (21 de septiembre de 1992)
52. Uruguay (10 de diciembre de 1992)
53. Saint Kitts y Nevis (7 de enero de 1993)
54. Zimbabwe (24 de febrero de 1993)
55. Malta (20 de mayo de 1993)
56. San Vicente y las Granadinas (1 de octubre de 1993)
57. Honduras (5 de octubre de 1993)
58. Barbados (12 de octubre de 1993)
59. Guyana (16 de noviembre de 1993)
60. Bosnia y Herzegovina (12 de enero de 1994)
61. Comoras (21 de junio de 1994)
62. Sri Lanka (19 de julio de 1994)
63. Viet Nam (25 de julio de 1994)
64. ex República Yugoslava de Macedonia (19 de agosto de 1994)
65. Australia (5 de octubre de 1994)
66. Alemania (14 de octubre de 1994)
67. Mauricio (4 de noviembre de 1994)
68. Singapur (17 de noviembre de 1994)
69. Sierra Leona (12 de diciembre de 1994)
70. Líbano (5 de enero de 1995)
71. Italia (13 de enero de 1995)
72. Islas Cook (15 de febrero de 1995)
73. Croacia (5 de abril de 1995)
74. Bolivia (Estado Plurinacional de) (28 de abril de 1995)
75. Eslovenia (16 de junio de 1995)
76. India (29 de junio de 1995)
77. Austria (14 de julio de 1995)
78. Grecia (21 de julio de 1995)
79. Tonga (2 de agosto de 1995)
80. Samoa (14 de agosto de 1995)
81. Jordania (27 de noviembre de 1995)
82. Argentina (1 de diciembre de 1995)
83. Nauru (23 de enero de 1996)

84. República de Corea (29 de enero de 1996)
85. Mónaco (20 de marzo de 1996)
86. Georgia (21 de marzo de 1996)
87. Francia (11 de abril de 1996)
88. Arabia Saudita (24 de abril de 1996)
89. Eslovaquia (8 de mayo de 1996)
90. Bulgaria (15 de mayo de 1996)
91. Myanmar (21 de mayo de 1996)
92. China (7 de junio de 1996)
93. Argelia (11 de junio de 1996)
94. Japón (20 de junio de 1996)
95. República Checa (21 de junio de 1996)
96. Finlandia (21 de junio de 1996)
97. Irlanda (21 de junio de 1996)
98. Noruega (24 de junio de 1996)
99. Suecia (25 de junio de 1996)
100. Países Bajos (28 de junio de 1996)
101. Panamá (1 de julio de 1996)
102. Mauritania (17 de julio de 1996)
103. Nueva Zelanda (19 de julio de 1996)
104. Haití (31 de julio de 1996)
105. Mongolia (13 de agosto de 1996)
106. Palau (30 de septiembre de 1996)
107. Malasia (14 de octubre de 1996)
108. Brunei Darussalam (5 de noviembre de 1996)
109. Rumania (17 de diciembre de 1996)
110. Papua Nueva Guinea (14 de enero de 1997)
111. España (15 de enero de 1997)
112. Guatemala (11 de febrero de 1997)
113. Pakistán (26 de febrero de 1997)
114. Federación de Rusia (12 de marzo de 1997)
115. Mozambique (13 de marzo de 1997)
116. Islas Salomón (23 de junio de 1997)
117. Guinea Ecuatorial (21 de julio de 1997)
118. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (25 de julio de 1997)
119. Chile (25 de agosto de 1997)
120. Benin (16 de octubre de 1997)
121. Portugal (3 de noviembre de 1997)
122. Sudáfrica (23 de diciembre de 1997)
123. Gabón (11 de marzo de 1998)
124. Unión Europea (1 de abril de 1998)
125. República Democrática Popular Lao (5 de junio de 1998)
126. Suriname (9 de julio de 1998)
127. Nepal (2 de noviembre de 1998)
128. Bélgica (13 de noviembre de 1998)
129. Polonia (13 de noviembre de 1998)
130. Ucrania (26 de julio de 1999)
131. Vanuatu (10 de agosto de 1999)
132. Nicaragua (3 de mayo de 2000)
133. Maldivas (7 de septiembre de 2000)
134. Luxemburgo (5 de octubre de 2000)
135. Serbia (12 de marzo de 2001)
136. Bangladesh (27 de julio de 2001)
137. Madagascar (22 de agosto de 2001)
138. Hungría (5 de febrero de 2002)
139. Armenia (9 de diciembre de 2002)
140. Qatar (9 de diciembre de 2002)
141. Tuvalu (9 de diciembre de 2002)
142. Kiribati (24 de febrero de 2003)
143. Albania (23 de junio de 2003)
144. Canadá (7 de noviembre de 2003)
145. Lituania (12 de noviembre de 2003)
146. Dinamarca (16 de noviembre de 2004)
147. Letonia (23 de diciembre de 2004)
148. Burkina Faso (25 de enero de 2005)
149. Estonia (26 de agosto de 2005)
150. Belarús (30 de agosto de 2006)
151. Niue (11 de octubre de 2006)
152. Montenegro (23 de octubre de 2006)
153. República de Moldova (6 de febrero de 2007)
154. Lesotho (31 de mayo de 2007)
155. Marruecos (31 de mayo de 2007)
156. Congo (9 de julio de 2008)
157. Liberia (25 de septiembre de 2008)
158. Suiza (1 de mayo de 2009)
159. República Dominicana (10 de julio de 2009)
160. Chad (14 de agosto de 2009)
161. Malawi (28 de septiembre de 2010)
162. Tailandia (15 de mayo de 2011)
163. Ecuador (24 de septiembre de 2012)
164. Swazilandia (24 de septiembre 2012)
165. Timor-Leste (8 de enero de 2013)
166. Níger (7 de agosto de 2013)
167. Estado de Palestina (2 de enero de 2015)
168. Azerbaiyán (16 de junio de 2016)

b) *Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención*

1. Kenya (29 de julio de 1994)
2. ex República Yugoslava de Macedonia (19 de agosto de 1994)
3. Australia (5 de octubre de 1994)
4. Alemania (14 de octubre de 1994)
5. Belice (21 de octubre de 1994)
6. Mauricio (4 de noviembre de 1994)
7. Singapur (17 de noviembre de 1994)
8. Sierra Leona (12 de diciembre de 1994)
9. Seychelles (15 de diciembre de 1994)
10. Líbano (5 de enero de 1995)
11. Italia (13 de enero de 1995)
12. Islas Cook (15 de febrero de 1995)
13. Croacia (5 de abril de 1995)
14. Bolivia (Estado Plurinacional de) (28 de abril de 1995)
15. Eslovenia (16 de junio de 1995)
16. India (29 de junio de 1995)
17. Paraguay (10 de julio de 1995)
18. Austria (14 de julio de 1995)
19. Grecia (21 de julio de 1995)
20. Senegal (25 de julio de 1995)
21. Chipre (27 de julio de 1995)
22. Bahamas (28 de julio de 1995)
23. Barbados (28 de julio de 1995)
24. Côte d'Ivoire (28 de julio de 1995)
25. Fiji (28 de julio de 1995)
26. Granada (28 de julio de 1995)
27. Guinea (28 de julio de 1995)
28. Islandia (28 de julio de 1995)
29. Jamaica (28 de julio de 1995)
30. Namibia (28 de julio de 1995)
31. Nigeria (28 de julio de 1995)
32. Sri Lanka (28 de julio de 1995)
33. Togo (28 de julio de 1995)
34. Trinidad y Tabago (28 de julio de 1995)
35. Uganda (28 de julio de 1995)
36. Serbia (28 de julio de 1995)
37. Zambia (28 de julio de 1995)
38. Zimbabwe (28 de julio de 1995)
39. Tonga (2 de agosto de 1995)
40. Samoa (14 de agosto de 1995)
41. Micronesia (Estados Federados de) (6 de septiembre de 1995)
42. Jordania (27 de noviembre de 1995)
43. Argentina (1 de diciembre de 1995)
44. Nauru (23 de enero de 1996)
45. República de Corea (29 de enero de 1996)
46. Mónaco (20 de marzo de 1996)
47. Georgia (21 de marzo de 1996)
48. Francia (11 de abril de 1996)
49. Arabia Saudita (24 de abril de 1996)
50. Eslovaquia (8 de mayo de 1996)
51. Bulgaria (15 de mayo de 1996)
52. Myanmar (21 de mayo de 1996)
53. China (7 de junio de 1996)
54. Argelia (11 de junio de 1996)
55. Japón (20 de junio de 1996)
56. República Checa (21 de junio de 1996)
57. Finlandia (21 de junio de 1996)
58. Irlanda (21 de junio de 1996)
59. Noruega (24 de junio de 1996)
60. Suecia (25 de junio de 1996)
61. Malta (26 de junio de 1996)
62. Países Bajos (28 de junio de 1996)
63. Panamá (1 de julio de 1996)
64. Mauritania (17 de julio de 1996)
65. Nueva Zelandia (19 de julio de 1996)
66. Haití (31 de julio de 1996)
67. Mongolia (13 de agosto de 1996)
68. Palau (30 de septiembre de 1996)
69. Malasia (14 de octubre de 1996)
70. Brunei Darussalam (5 de noviembre de 1996)
71. Rumania (17 de diciembre de 1996)
72. Papua Nueva Guinea (14 de enero de 1997)
73. España (15 de enero de 1997)
74. Guatemala (11 de febrero de 1997)
75. Omán (26 de febrero de 1997)
76. Pakistán (26 de febrero de 1997)
77. Federación de Rusia (12 de marzo de 1997)
78. Mozambique (13 de marzo de 1997)
79. Islas Salomón (23 de junio de 1997)
80. Guinea Ecuatorial (21 de julio de 1997)
81. Filipinas (23 de julio de 1997)
82. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (25 de julio de 1997)
83. Chile (25 de agosto de 1997)
84. Benin (16 de octubre de 1997)
85. Portugal (3 de noviembre de 1997)
86. Sudáfrica (23 de diciembre de 1997)
87. Gabón (11 de marzo de 1998)
88. Unión Europea (1 de abril de 1998)
89. República Democrática Popular Lao (5 de junio de 1998)
90. República Unida de Tanzania (25 de junio de 1998)

91. Suriname (9 de julio de 1998)
92. Nepal (2 de noviembre de 1998)
93. Bélgica (13 de noviembre de 1998)
94. Polonia (13 de noviembre de 1998)
95. Ucrania (26 de julio de 1999)
96. Vanuatu (10 de agosto de 1999)
97. Nicaragua (3 de mayo de 2000)
98. Indonesia (2 de junio de 2000)
99. Maldivas (7 de septiembre de 2000)
100. Luxemburgo (5 de octubre de 2000)
101. Bangladesh (27 de julio de 2001)
102. Madagascar (22 de agosto de 2001)
103. Costa Rica (20 de septiembre de 2001)
104. Hungría (5 de febrero de 2002)
105. Túnez (24 de mayo de 2002)
106. Camerún (28 de agosto de 2002)
107. Kuwait (2 de agosto de 2002)
108. Cuba (17 de octubre de 2002)
109. Armenia (9 de diciembre de 2002)
110. Qatar (9 de diciembre de 2002)
111. Tuvalu (9 de diciembre de 2002)
112. Kiribati (24 de febrero de 2003)
113. México (10 de abril de 2003)
114. Albania (23 de junio de 2003)
115. Honduras (28 de julio de 2003)
116. Canadá (7 de noviembre de 2003)
117. Lituania (12 de noviembre de 2003)
118. Dinamarca (16 de noviembre de 2004)
119. Letonia (23 de diciembre de 2004)
120. Botswana (31 de enero de 2005)
121. Burkina Faso (25 de enero de 2005)
122. Estonia (26 de agosto de 2005)
123. Viet Nam (27 de abril de 2006)
124. Belarús (30 de agosto de 2006)
125. Niue (11 de octubre de 2006)
126. Montenegro (23 de octubre de 2006)
127. República de Moldova (6 de febrero de 2007)
128. Lesotho (31 de mayo de 2007)
129. Marruecos (31 de mayo de 2007)
130. Uruguay (7 de agosto de 2007)
131. Brasil (25 de octubre de 2007)
132. Cabo Verde (23 de abril de 2008)
133. Congo (9 de julio de 2008)
134. Liberia (25 de septiembre de 2008)
135. Guyana (25 de septiembre de 2008)
136. Suiza (1 de mayo de 2009)
137. República Dominicana (10 de julio de 2009)
138. Chad (14 de agosto de 2009)
139. Angola (7 de septiembre de 2010)
140. Malawi (28 de septiembre de 2010)
141. Tailandia (15 de mayo de 2011)
142. Ecuador (24 de septiembre de 2012)
143. Swazilandia (24 de septiembre 2012)
144. Timor-Leste (8 de enero de 2013)
145. Níger (7 de agosto de 2013)
146. Yemen (13 de octubre de 2014)
147. Estado de Palestina (2 de enero de 2015)
148. Antigua y Barbuda (3 de mayo de 2016)
149. Azerbaiyán (16 de junio de 2016)
150. Ghana (23 de septiembre de 2016)

c) *Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios*

1. Tonga (31 de julio de 1996)
2. Santa Lucía (9 de agosto de 1996)
3. Estados Unidos de América (21 de agosto de 1996)
4. Sri Lanka (24 de octubre de 1996)
5. Samoa (25 de octubre de 1996)
6. Fiji (12 de diciembre de 1996)
7. Noruega (30 de diciembre de 1996)
8. Nauru (10 de enero de 1997)
9. Bahamas (16 de enero de 1997)
10. Senegal (30 de enero de 1997)
11. Islas Salomón (13 de febrero de 1997)
12. Islandia (14 de febrero de 1997)
13. Mauricio (25 de marzo de 1997)
14. Micronesia (Estados Federados de) (23 de mayo de 1997)
15. Federación de Rusia (4 de agosto de 1997)
16. Seychelles (20 de marzo de 1998)
17. Namibia (8 de abril de 1998)
18. Irán (República Islámica del) (17 de abril de 1998)
19. Maldivas (30 de diciembre de 1998)
20. Islas Cook (1 de abril de 1999)
21. Papua Nueva Guinea (4 de junio de 1999)
22. Mónaco (9 de junio de 1999)
23. Canadá (3 de agosto de 1999)
24. Uruguay (10 de septiembre de 1999)
25. Australia (23 de diciembre de 1999)
26. Brasil (8 de marzo de 2000)
27. Barbados (22 de septiembre de 2000)
28. Nueva Zelanda (18 de abril de 2001)
29. Costa Rica (18 de junio de 2001)
30. Malta (11 de noviembre de 2001)
31. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (10 de diciembre de 2001), (19 de diciembre de 2003)
32. Chipre (25 de septiembre de 2002)
33. Ucrania (27 de febrero de 2003)
34. Islas Marshall (19 de marzo de 2003)
35. Sudáfrica (14 de agosto de 2003)
36. India (19 de agosto de 2003)
37. Unión Europea (19 de diciembre de 2003)
38. Austria (19 de diciembre de 2003)
39. Bélgica (19 de diciembre de 2003)
40. Dinamarca (19 de diciembre de 2003)
41. Finlandia (19 de diciembre de 2003)
42. Francia (19 de diciembre de 2003)
43. Alemania (19 de diciembre de 2003)
44. Grecia (19 de diciembre de 2003)
45. Irlanda (19 de diciembre de 2003)
46. Italia (19 de diciembre de 2003)
47. Luxemburgo (19 de diciembre de 2003)
48. Países Bajos (19 de diciembre de 2003)
49. Portugal (19 de diciembre de 2003)
50. España (19 de diciembre de 2003)
51. Suecia (19 de diciembre de 2003)
52. Kenya (13 de julio de 2004)
53. Belice (14 de julio de 2005)
54. Kiribati (15 de septiembre de 2005)
55. Guinea (16 de septiembre de 2005)
56. Liberia (16 de septiembre de 2005)
57. Polonia (14 de marzo de 2006)
58. Eslovenia (15 de junio de 2006)
59. Estonia (7 de agosto de 2006)
60. Japón (7 de agosto de 2006)
61. Trinidad y Tabago (13 de septiembre de 2006)
62. Niue (11 de octubre de 2006)
63. Bulgaria (13 de diciembre de 2006)
64. Letonia (5 de febrero de 2007)
65. Lituania (1 de marzo de 2007)
66. República Checa (19 de marzo de 2007)
67. Rumania (16 de julio de 2007)
68. República de Corea (1 de febrero de 2008)
69. Palau (26 de marzo de 2008)
70. Omán (14 de mayo de 2008)
71. Hungría (16 de mayo de 2008)
72. Eslovaquia (6 de noviembre de 2008)
73. Mozambique (10 de diciembre de 2008)
74. Panamá (16 de diciembre de 2008)
75. Tuvalu (2 de febrero de 2009)
76. Indonesia (28 de septiembre de 2009)
77. Nigeria (2 de noviembre de 2009)
78. San Vicente y las Granadinas (29 de octubre de 2010)
79. Marruecos (19 de septiembre de 2012)
80. Bangladesh (5 de noviembre de 2012)
81. Croacia (10 de septiembre de 2013)
82. Filipinas (24 de septiembre de 2014)
83. Chile (11 de febrero de 2016)
84. Ecuador (7 de diciembre de 2016)
85. Ghana (27 de enero de 2017)

3. *Declaraciones de Estados*¹

a) *Kenya: Declaración formulada el 24 de enero de 2017 en virtud del artículo 298*²

El Gobierno de la República de Kenya declara, de conformidad con el artículo 298 1 a i) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, que no acepta ninguno de los procedimientos establecidos en la Parte XV, Sección 2, de la Convención con respecto a las controversias relativas a la interpretación o aplicación de los artículos 15, 74 y 83 concernientes a la delimitación de los límites marítimos o las relativas a bahías o títulos históricos.

La República de Kenya se reserva el derecho de agregar o modificar reservas o retirar cualquiera de las que anteceden mediante notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La notificación entrará en vigor en la fecha de su recepción por el Secretario General.

b) *Egipto: Declaración formulada el 16 de febrero de 2017 en virtud del artículo 298*³

El Gobierno de la República Árabe de Egipto declara, en virtud del artículo 298, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar firmada el 10 de diciembre de 1982, que no acepta ninguno de los procedimientos establecidos en la sección 2 de la Parte XV de la Convención con respecto a todas las categorías de controversias indicadas en el artículo 298, párrafo 1 a, b y c), de la Convención.

La presente declaración entrará en vigor de inmediato.

c) *Países Bajos: Declaración formulada el 27 de febrero de 2017 en virtud del artículo 298*⁴

El Reino de los Países Bajos declara, con respecto al artículo 287 de la Convención, que acepta, a los efectos del arreglo de controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Convención y sin especificar cuál tiene precedencia respecto del otro, la jurisdicción de:

- 1) la Corte Internacional de Justicia; y
- 2) el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, establecido de conformidad con el Anexo VI de la Convención.

El Reino de los Países Bajos considera que ha escogido “el mismo procedimiento” que cualquier otro Estado Parte que haya escogido a la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar o ambos.

En el caso de que otro Estado Parte haya escogido a la Corte Internacional de Justicia y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar sin indicar un orden de precedencia, se considerará que el Reino de los Países Bajos ha escogido únicamente a la Corte Internacional de Justicia.

La presente declaración reemplaza, con efecto a partir del 1 de marzo de 2017, la anterior declaración formulada el 28 de junio de 1996 por el Reino de los Países Bajos en virtud del artículo 287 de la Convención relativa a la elección de medios para el arreglo de controversias.

¹ Las notificaciones al depositario se publican únicamente en formato electrónico y quedan a disposición de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas en la Recopilación de Tratados de las Naciones Unidas en Internet, que se puede consultar en <https://treaties.un.org> bajo el epígrafe “Depositary Notifications (CNs)”. Además, las Misiones Permanentes, así como otras personas interesadas, pueden suscribirse para recibir notificaciones al depositario por correo electrónico a través de los “Automated Subscription Services” de la Sección de Tratados, que se puede consultar también en <https://treaties.un.org>.

² Véase la notificación al depositario C.N.26.2017.TREATIES-XXI.6, de 24 de enero de 2017.

³ Véase la notificación al depositario C.N.100.2017.TREATIES-XXI.6 de 16 de febrero de 2017.

⁴ Véase la notificación al depositario C.N.111.2017.TREATIES-XXI.6 de 27 de febrero de 2017.

II. INFORMACIÓN JURÍDICA RELATIVA A LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

A. TRATADOS BILATERALES

1. Ecuador y Costa Rica

Convenio sobre delimitación marítima entre la República del Ecuador y la República de Costa Rica, 21 de abril de 2014¹

El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Costa Rica, en adelante denominadas las "Partes";

Animados por la voluntad de fortalecer los vínculos históricos de amistad y fraternidad que unen a sus pueblos;

Conscientes de la necesidad y conveniencia de delimitar los espacios marítimos jurisdiccionales entre los dos países con base en la igualdad de soberanía y las normas y principios relevantes del derecho internacional;

Teniendo en cuenta los trabajos realizados previamente por la Comisión Binacional entre Ecuador y Costa Rica para la delimitación de los espacios marítimos jurisdiccionales entre los dos Estados;

Tomando en consideración las normas y principios establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de la cual ambos Estados forman parte;

Han convenido en lo siguiente:

Artículo primero

La zona económica exclusiva y la plataforma continental del Ecuador del Archipiélago de Galápagos y la zona económica exclusiva y la plataforma continental de Costa Rica de la Isla del Coco delimitan en el Océano Pacífico. en el sector donde se superponen, por las líneas geodésicas que pasan por puntos equidistantes entre los dos países. que se definen de acuerdo con los literales A), B) y C) siguientes:

A. Puntos de base

En Ecuador:

EC-1, en el Noreste de la isla Darwin

EC-2, en el Noreste de la Isla Genovesa

En Costa Rica:

CR-1, en el Suroeste de la isla Dos Amigos.

CR-2, en el Suroeste del cabo Dampier en la Isla del Coco

B. Sobre la base de lo establecido anteriormente, se determinan los siguientes puntos para el trazado de las líneas geodésicas a partir de las cuales se define el límite marítimo:

Punto B-1 Punto equidistante. determinado por la intersección de los arcos de círculo trazados con un radio de 200 millas náuticas, desde los puntos de base EC-1, en el Noreste de la isla Darwin y CR-1, en el Suroeste de la isla Dos Amigos.

Punto B-2 Punto equidistante, determinado por la intersección de los arcos de círculo trazados con un radio de 200 millas náuticas. desde los puntos de base EC-2, en el Noreste de la isla Genovesa y CR-2, en el Suroeste del cabo Dampier.

Punto C-1 Determinado como el punto medio de la línea geodésica de base (EC-1) (CR-1).

Punto C-2 Determinado como el punto medio de la línea geodésica de base (EC-2) (CR-2).

Punto B-3 Determinado por la intersección de las proyecciones de las dos líneas geodésicas intermedias.

¹ *Original:* español. Transmitido por nota verbal de fecha 25 de marzo de 2017 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas. El registro en la Secretaría de las Naciones Unidas está pendiente.

La primera línea geodésica intermedia pasará por los puntos B-1 y C-1.

La segunda línea geodésica intermedia pasará por los puntos 8-2 y C-2

C. Las líneas geodésicas que pasan por los puntos B-1, 8-3 y B-2 definen el límite marítimo entre Ecuador y Costa Rica. Las coordenadas geográficas correspondientes a estos puntos, presentadas en el orden anteriormente indicado, son las siguientes:

<i>Punto</i>	<i>Latitud norte</i>	<i>Longitud oeste</i>
B-1	04° 33' 55.741"	090 °18' 24.485"
B-3	03° 26' 37.922"	089 ° 26' 11.383"
B-2	02° 09' 02.238"	087 ° 08' 42.443"

Las coordenadas geográficas de todos los puntos objeto de este Convenio están determinadas en el Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS-84).

La Carta del Límite Marítimo entre Ecuador y Costa Rica se incorpora como anexo al presente Convenio.

Artículo segundo

Se establece una zona especial de 10 millas náuticas de ancho situada a cada lado del límite marítimo señalado en el literal C) del artículo anterior, en la cual la presencia accidental de embarcaciones pesqueras de uno u otro país no será considerada como una violación a las normas pertinentes del respectivo Estado. Ello no significa reconocimiento de derecho alguno para ejecutar faenas de pesca o caza en dicha zona especial.

Artículo tercero

Sobre la base de la definición del límite marítimo establecida mediante el presente Convenio, las Partes propiciarán la más amplia cooperación en temas marítimos de mutuo interés, sin perjuicio de los derechos de soberanía y de jurisdicción que ambos Estados ejerzan en sus respectivos espacios marítimos.

Artículo cuarto

El presente Convenio será sometido para su aprobación a los trámites constitucionales establecidos en cada una de las Partes. Entrará en vigor en la fecha de la segunda nota diplomática en la que se informe sobre el cumplimiento de dichos trámites constitucionales.

EN FE DE LO CUAL, los Ministros de Relaciones Exteriores de los dos países suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Quito, el veintiuno de abril de dos mil catorce.

Por la República del Ecuador
[Signed]

RICARDO PATIÑO AROCA
Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Por la República de Costa Rica
[Signed]

ENRIQUE CASTILLO BARRANTES
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

2. Omán y el Irán

Acuerdo entre la Sultanía de Omán y la República Islámica del Irán sobre la delimitación del límite marítimo en el Mar de Omán, 26 de mayo de 2015²

El Gobierno de la SULTANÍA de OMÁN y el Gobierno de la REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN, en lo sucesivo denominadas las “Partes”;

Animadas del deseo de promover las relaciones bilaterales y estrechar los vínculos de buena vecindad que existen entre las Partes; y

Animadas del deseo de delimitar en forma justa, equitativa y precisa la línea del límite marítimo entre sus respectivas zonas marítimas en el Mar de Omán dentro de las cuales las Partes ejercen derechos soberanos y jurisdicción de conformidad con el derecho internacional.

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

Artículo 1

1. La línea del límite marítimo entre las Partes en el Mar de Omán será una línea geodésica que conecte una serie de puntos fijos cuyas coordenadas geográficas se indican a continuación: [...] ³
2. El límite marítimo entre las Partes en el Mar de Omán será un límite marítimo único que delimitará sus respectivas plataformas continentales y zonas económicas exclusivas establecidas por ellas de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo.
3. Las Partes han convenido en que la dirección de la línea del límite marítimo definida en el párrafo 1 del presente artículo, después del punto No. 55, sigue la línea geodésica recta a un ángulo de azimut de 313.º. Se considerará que esa línea geodésica recta constituye una extensión de la línea del límite marítimo definida en el párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 2

1. Las coordenadas geográficas de los puntos mencionados en el artículo 1 del presente Acuerdo se refieren al Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS 84).
2. En la carta que figura en el anexo del presente Acuerdo se indica la línea del límite marítimo definida en el artículo 1. La carta consta en dos ejemplares originales y ha sido firmada por las Partes, cada una de las cuales conserva un ejemplar.
3. En caso de divergencia o discrepancia entre las coordenadas geográficas de los puntos mencionados en el párrafo 1 del artículo 1 del presente Acuerdo y la línea del límite marítimo indicada en la carta que figura en el anexo del presente Acuerdo, prevalecerán las coordenadas geográficas de los puntos mencionados en el párrafo 1 del artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3

Sin perjuicio de la línea del límite marítimo definida en el artículo 1 del presente Acuerdo, las Partes reconocen el derecho de cada una de ellas a ejercer derechos soberanos y jurisdicción sobre sus zonas marítimas a los efectos de la exploración, explotación, conservación y ordenación de los recursos naturales vivos y no vivos.

Artículo 4

1. Cualquiera de las Partes podrá llevar a cabo cualquier tipo de actividad de levantamiento, excavación de pozos exploratorios o evaluación de yacimientos de petróleo o gas o cualquier otro recurso natural

² Registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas por el Irán el 18 de enero de 2017, registro No. 54173. Entrada en vigor: 4 de septiembre de 2016 en virtud del canje de los instrumentos de ratificación, de conformidad con el artículo 8.

³ *Nota del editor:* Para una lista completa de las coordenadas geográficas, véase www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/STATEFILES/IRN.htm o www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/STATEFILES/OMN.htm.

dentro de un límite de 250 m contados a partir de cualquiera de los lados de la línea del límite marítimo definida en el artículo 1 del presente Acuerdo, a condición de que lo notifique a la otra por cauces diplomáticos con no menos de un mes de antelación a la fecha de inicio de esas actividades.

2. Las Partes convienen en que los pozos exploratorios que se excaven dentro del mencionado límite de 250 metros contados a partir de cualquiera de los lados de la línea del límite marítimo definida en el artículo 1 del presente Acuerdo obedecerán a fines de exploración únicamente y en que ninguna de ellas utilizará para ningún otro fin sin el acuerdo de la otra los pozos exploratorios que se encuentren dentro de los 125 m contados a partir de cualquiera de los lados de la línea del límite marítimo definida en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 5

En el caso de que una estructura geológica de petróleo, un yacimiento de petróleo o una estructura geológica o yacimiento de cualquier otro recurso mineral cruce la línea del límite marítimo definida en el artículo 1 del presente acuerdo y la parte de ese estructura o yacimiento que esté situada de un lado de la línea del límite marítimo pueda explotarse en todo o parte mediante excavación direccional desde el otro lado de esa línea, serán aplicables las disposiciones siguientes:

1. De no mediar acuerdo entre las partes, no se excavarán pozos en ninguno de los lados de la línea del límite marítimo definida en el artículo 1 del presente Acuerdo de manera que cualquier sección de producción o inyección esté a menos de 125 m de distancia de esa línea.
2. La explotación de los recursos mencionados se llevará a cabo de común acuerdo entre las Partes. Los recursos se dividirán entre las Partes con arreglo al derecho internacional y a los principios de justicia y equidad.
3. El límite de 125 m que rige el alcance del presente Artículo será aplicable a los dos lados de la línea del límite marítimo definida en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 6

Sin perjuicio de la línea del límite marítimo definida en el artículo 1 del presente Acuerdo, las Partes podrán, de ser necesario, establecer comités mixtos que regulen todos los aspectos del presente Acuerdo relacionados con ella.

Artículo 7

Sin perjuicio de la línea del límite marítimo definida en el artículo 1 del presente Acuerdo, las Partes resolverán por medios pacíficos cualquier controversia a que dé lugar la aplicación o interpretación del presente Acuerdo.

Artículo 8

El presente Acuerdo será ratificado de conformidad con los respectivos procedimientos constitucionales y legales de las Partes y entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación.

Artículo 9

El presente Acuerdo y la carta que figura en el anexo serán registrados de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecho en Mascate el 7 de Sha'aban 1436, que corresponde al 26 de mayo de 2015 y al 5 de Khordad 1394 en los idiomas árabe, persa e inglés, siendo todos los textos igualmente autorizados. En caso de diferencia en la interpretación de los textos, prevalecerá el texto inglés.

Por el Gobierno de la
Sultanía de Omán
HAMOOD BIN FAISAL AL BUSAIDI
Ministro del Interior

Por el Gobierno de la
República Islámica del Irán
MOHAMMAD JAVAD ZARIF
Ministro de Relaciones Exteriores

*Acta del canje de los instrumentos de ratificación
del Acuerdo sobre la delimitación del límite marítimo
en el Mar de Omán entre la Sultanía de Omán y la República Islámica del Irán*

Los abajo firmantes, el Excmo. Sr. Al Sayyid Hamood bin Faisal Al Busaidi, Ministro del Interior de la Sultanía de Omán, y el Excmo. Sr. Mohammad Javad Zarif, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica de Irán, se reunieron con esta fecha en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán a los efectos del canje de los instrumentos de ratificación del Acuerdo sobre delimitación del límite marítimo en el Mar de Omán entre la Sultanía de Omán y la República Islámica del Irán firmado en Mascate el séptimo día de Sha'aban 1436 del calendario islámico, que corresponde al quinto día de Khordad 1394 del calendario solar Hijri y al 4 de septiembre de 2016 del calendario gregoriano y, tras haber examinado y comparado los textos de los mencionados instrumentos de ratificación y constatado su debida forma, procedieron a su canje.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la presente Acta fue firmada en Teherán el segundo día de Thul-Hijjah 1437 del calendario islámico, que corresponde al 14.º día de Shahrivar 1395 del calendario solar Hijri y el 4 de septiembre de 2016 del calendario gregoriano en dos ejemplares en árabe, persa e inglés. Los tres textos son igualmente autorizados.

El Acuerdo entrará en vigor, de conformidad con su artículo 8, a partir de la fecha del canje de los instrumentos de ratificación, esto es, el segundo día de Thul-Hijjah 1437 del calendario islámico, que corresponde al 14.º día de Shahrivar 1395 del calendario solar Hijri y el 4 de septiembre de 2016 del calendario gregoriano.

Por el Gobierno de la
Sultanía de Omán
HAMOOD BIN FAISAL AL BUSAIDI
Ministro del Interior

Por el Gobierno de la
República Islámica del Irán
MOHAMMAD JAVAD ZARIF
Ministro de Relaciones Exteriores

III. COMUNICACIONES DE ESTADOS

A. OMÁN

Nota verbal de fecha 7 de diciembre de 2016 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Sultanía de Omán ante las Naciones Unidas¹

La Misión Permanente de la Sultanía de Omán ante las Naciones Unidas [...] tiene el honor de referirse a la notificación de zona marítima M.Z.N.122.2016.LOS, de fecha 8 de septiembre de 2016 y relativa al depósito por el Pakistán el 30 de agosto de 2016 de una carta que incluye una lista de coordenadas geográficas de puntos e información pertinente “que describe a título permanente los límites exteriores de su plataforma continental”. Según se indicaba, el depósito se efectuaba en virtud de los artículos 76 9) y 84 2) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

El Gobierno de Omán sostiene que el Gobierno del Pakistán no está en estos momentos en condiciones, de conformidad con el derecho internacional, de “describir a título permanente” los límites exteriores de su plataforma continental ni de depositar esa información en virtud de los artículos 76 9) y 84 2) de la Convención.

El Gobierno de Omán querría recordar que los límites exteriores en la plataforma continental del Pakistán siguen estando sujetos al trazado con Omán de un límite de la plataforma continental de conformidad con los principios enunciados en el artículo 83 de la Convención. El Gobierno del Pakistán reconoció la necesidad de esa delimitación en la nota diplomática Sixth/LS/7/2014 que dirigió con fecha 9 de octubre de 2014 a la Oficina Ejecutiva del Secretario General. El límite de la plataforma continental no se ha trazado aún, por más que el Gobierno de Omán siga estando dispuesto a trabajar con el Gobierno del Pakistán cuando sea conveniente para ambas partes a fin de hacerlo.

Tal como disponen el artículo 76 10) y el artículo 9 del Anexo II de la Convención, las recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental relativas a los límites exteriores de la plataforma continental del Pakistán no se pueden prejuzgar en cuestiones concernientes al trazado de límites entre Estados. Por lo tanto, el Gobierno del Pakistán no puede tomar medidas sobre la base de la recomendación de Comisión si, al hacerlo, ha de prejuzgar cuestiones relativas al trazado del límite de la plataforma continental con Omán.

A juicio del Gobierno de Omán, el depósito efectuado por el Gobierno del Pakistán el 30 de agosto de 2016 de cartas e información que pretenden “describir a título permanente” los límites exteriores de la plataforma continental es incompatible con ese principio. Así, pues, los límites exteriores que el Gobierno del Pakistán describa unilateralmente en esas circunstancias no pueden”, con arreglo al artículo 76 8), ser calificados de “definitivos y obligatorios para otros Estados, como Omán.

El Gobierno de Omán pide al Secretario General que dé la debida publicidad a la presente comunicación y la distribuya a los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

[...]

¹ Véase www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/communications/omn_re_pak_07122016.pdf.

B. DJIBOUTI

Nota verbal de fecha 31 de enero de 2017 dirigida a la Secretaría de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de la República de Djibouti ante las Naciones Unidas²

La Misión Permanente de la República de Djibouti ante las Naciones Unidas [...] tiene el honor de referirse al boletín M.Z.N.106.2014, de 3 de julio de 2014, relativo al depósito de la lista de coordenadas geográficas de los puntos que definen, entre otros, los límites de la zona económica exclusiva de la República Federal de Somalia.

La Misión Permanente de la República de Djibouti ante las Naciones Unidas tiene el honor de presentar la posición y las observaciones del Gobierno de Djibouti en relación con la lista de coordenadas antes mencionada.

El Gobierno de Djibouti no reconoce las coordenadas geográficas que se utilizan para determinar las líneas de base desde las que se mide la zona económica exclusiva de la República Federal de Somalia. La zona económica exclusiva, tal como se define en la lista de coordenadas geográficas, se extiende sobre aguas bajo soberanía y jurisdicción de la República de Djibouti.

El Gobierno de la República de Djibouti adjunta como referencia el Decreto No. 85-048/PR/PM, de 13 de abril de 1985, por el que se definen las fronteras y los límites marítimos de la República de Djibouti.³

El Gobierno de Djibouti pide al Secretario General que registre la presente declaración y la publique conforme a los procedimientos habituales.

[...]

² Véase www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/STATEFILES/som.htm.

³ El Decreto No. 85-048/PR/PM fue publicado en el *Boletín del Derecho del Mar* No. 39, pág. 21 (1999).

C. ISRAEL

Nota verbal de fecha 2 de febrero de 2017 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas⁴

La Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas [...] desea transmitir la profunda preocupación de su Gobierno por las recientes informaciones en el sentido de que el Gobierno del Líbano está considerando la posibilidad de abrir a licitación la concesión de licencias en zonas marítimas que pertenecen al Estado de Israel (en los Bloques 1, 2 y 3 del mapa de licencias de Israel de diciembre de 2016) (http://energy.gov.il/english/subjects/oilandgasexploration/documents/israel_map.pdf) que se adjuntan a la presente y a las que el Líbano denomina “Bloques 8, 9 y 10”).

En este contexto, recordamos la Lista de coordenadas geográficas para la delimitación del límite septentrional del mar territorial y la zona económica exclusiva del Estado de Israel, de fecha 12 de julio de 2011, que nuestro Gobierno transmitió a la Oficina del Secretario General (http://www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/isr_eez_northernlimit2011.pdf), y en la que se enuncia en términos inequívocos la extensión de las reivindicaciones marítimas de Israel en las zonas marítimas del norte.

El Gobierno de Israel objeta la actividad económica no consentida del Líbano en zonas marítimas que pertenecen a Israel y no permitirá actividad económica no autorizada alguna, entre otras, la concesión de derechos por otro Estados a un tercero o actividades de exploración, excavación o explotación de recursos naturales en zonas marítimas en las que Israel hace valer sus derechos soberanos o su jurisdicción. El Gobierno de Israel está absolutamente resuelto a asegurarse de que se protejan sus derechos y a prevenir esas actividades no autorizadas. En este contexto, el Gobierno de Israel insta al Gobierno del Líbano a que se abstenga de avanzar más en la realización de esas actividades no consentidas en zonas marítimas que pertenecen a Israel y pide que ninguna entidad pertinente preste asistencia en esas actividades no autorizadas y prohibidas.

El Gobierno de Israel desea aprovechar esta oportunidad para reiterar que está abierto al diálogo y a la cooperación con los Estados vecinos que corresponda con respecto al límite meridional del mar territorial y la zona económica exclusiva de Israel y de conformidad con los principios del derecho marítimo internacional.

La Misión Permanente de Israel agradecería que la presente nota verbal y su anexo fuesen publicados en el sitio web de las Naciones Unidas sobre asuntos oceánicos y del derecho del mar en la sección correspondiente a los países de la base de datos sobre espacios marítimos: zonas marítimas y delimitación marítima (<http://www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/STATEFILES/ISR.htm>). La Misión Permanente de Israel solicita además que la presente información sea incluida en el próximo Boletín del Derecho del Mar.

⁴ Véase www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/communications/isr_nv_02022017.pdf.

D. LÍBANO

Nota verbal de fecha 20 de marzo de 2017 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas⁵

La Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas [...], refiriéndose a la carta transmitida a su estimada oficina con fecha 2 de febrero de 2017 por la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (Ref No, MI-SG-02022017—http://un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/communications/isr_nv_02022017.pdf), expresa su protesta contra esa carta y reitera la postura del Líbano con respecto a sus límites marítimos.

El Gobierno de Israel sostiene en su carta que los Bloques 8, 9 y 10, que el Líbano decidió abrir a licitación con ocasión de su primera ronda de concesión de licencias marítimas, están situados en aguas marítimas “que pertenecen al Estado de Israel”. Amenaza también con que “no permitirá actividad económica no autorizada alguna, entre otras, la concesión de derechos por otros Estados a un tercero o actividades de exploración, excavación o explotación de recursos naturales en zonas marítimas en las que Israel hace valer sus derechos soberanos o su jurisdicción”.

El Gobierno del Líbano objeta las afirmaciones y amenazas del Gobierno de Israel y reafirma que los Bloques 8, 9 y 10 están ubicados en zonas marítimas que pertenecen al Líbano. A este respecto, el Gobierno del Líbano recuerda las Listas de coordenadas geográficas para la delimitación de la zona económica exclusiva entre el Líbano y Palestina que la República del Líbano transmitió a la Oficina del Secretario General con fechas 14 de julio de 2010 (www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/DEPOSIT/lbn_mzn79_2010.pdf) y 19 de octubre de 2011 (www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/DEPOSIT/lbn_mzn85_2011.pdf) y en las que los bloques mencionados están claramente situados en zonas que pertenecen al Líbano. Nos remitimos también a las dos cartas de fecha 20 de junio de 2011 (www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/communications/lbn_re_cyp_isr_agreement2010.pdf) y 3 de septiembre de 2011 (www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/communications/lbn_re_isr_listofcoordinates_e.pdf) que el Ministro de Relaciones Exteriores y Cuestiones de Migración del Líbano dirigió al Secretario General de las Naciones Unidas a fin de impugnar el acuerdo de delimitación concertado entre Chipre e Israel el 17 de diciembre de 2010 y las coordenadas geográficas del límite meridional de la zona económica exclusiva reivindicado por Israel.

De conformidad con las normas del derecho internacional del mar, el Líbano tiene derechos soberanos y jurisdicción a los efectos de explorar, explotar, conservar y ordenar los recursos naturales de su mar territorial y su zona económica exclusiva. Por lo tanto, habida cuenta de que los Bloques 8, 9 y 10 están ubicados en zonas marítimas de la República del Líbano, ésta tiene derecho a llevar a cabo o autorizar actividades de exploración, excavación o explotación en ella. El Gobierno de Israel no tiene derecho a interferir en modo alguno en el ejercicio por el Líbano de sus derechos soberanos y su jurisdicción y no está autorizado para llevar a cabo actividad económica alguna en zonas marítimas del Líbano, en particular en los llamados “Bloques 1, 2 y 3”, a los que se hace referencia ilegítimamente en el “mapa de licencias de Israel” (actualizado en diciembre de 2016) y que están comprendidos en su integridad en el mar territorial y la zona económica exclusiva del Líbano.

A este respecto, el Líbano desea responder a las amenazas del Gobierno de Israel reiterando su compromiso con el derecho internacional y, en particular, con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas al trazado de sus límites marítimos.

La Misión Permanente del Líbano agradecería que la presente nota verbal fuese publicada en las secciones correspondientes del sitio web de las Naciones Unidas para asuntos oceánicos y del derecho del mar, así como en el próximo *Boletín del Derecho del Mar*.

[...]

⁵ Véase www.un.org/depts/los/LEGISLATIONANDTREATIES/PDFFILES/communications/2017_03_20_lbn.pdf.

IV. OTRAS INFORMACIONES PERTINENTES PARA EL DERECHO DEL MAR

A. LISTA DE CONCILIADORES, ÁRBITROS Y EXPERTOS DESIGNADOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 2 DE LOS ANEXOS V, VII Y VIII DE LA CONVENCIÓN AL 31 DE MARZO DE 2017

Lista de conciliadores y árbitros designados con arreglo al artículo 2 de los Anexos V y VII de la Convención¹

<i>Estado parte</i>	<i>Designaciones</i>	<i>Fecha de depósito de la notificación ante el Secretario General</i>
Alemania	Dra. (Sra.) Renate Platzoeder, Árbitro	25 de marzo de 1996
Argelia	Sr. Boualem Bouguetaia, Magistrado y Vicepresidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar	23 de noviembre de 2016
Argentina	Dra. Frida María Armas Pfirter, Conciliadora y Árbitra	28 de septiembre de 2009
	Embajador Horacio Adolfo Basabe, Conciliador y Árbitro	4 de septiembre de 2013
	Profesor Marcelo Gustavo Kohen, Conciliador y Árbitro	4 de septiembre de 2013
	Ministro Holger Federico Martinsen, Conciliador y Árbitro	4 de septiembre de 2013
Australia	Sir Gerard Brennan AC KBE, Árbitro	19 de agosto de 1999
	Sr. Henry Burmester QC, Árbitro	19 de agosto de 1999
	Profesor Ivan Shearer AM, Árbitro	19 de agosto de 1999
Austria	Profesor Dr. Gerhard Hafner, Departamento de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Universidad de Viena, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, La Haya, Conciliador de la Corte de Conciliación y Arbitraje de la OSCE, ex miembro de la Comisión de Derecho Internacional, Conciliador y Árbitro	9 de enero de 2008
	Profesor Dr. Gerhard Loibl, Profesor de la Academia Diplomática de Viena, Conciliador y Árbitro	9 de enero de 2008
	Embajador Dr. Helmut Tichy, Jefe Adjunto de la Oficina del Asesor Jurídico, Ministerio Federal de Asuntos Europeos e Internacionales de Austria, Conciliador y Árbitro	9 de enero de 2008
	Embajador Dr. Helmut Türk, Magistrado en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, La Haya, Conciliador y Árbitro	9 de enero de 2008
Bélgica	Profesor Erik Franckx, Presidente del Departamento de Derecho Internacional y Europeo en la Universidad de Vrije de Bruselas	1 de mayo de 2014
	Sr. Philippe Gautier, Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar	1 de mayo de 2014
Brasil	Walter de Sá Leitão, Conciliador y Árbitro	10 de septiembre de 2001

¹ Fuente: Capítulo XXI.6 de la publicación “*Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General*”, se puede consultar en (https://treaties.un.org/Pages/ViewDetailsIII.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXI-6&chapter=21&Temp=mtds-g3&clang=_en).

<i>Estado parte</i>	<i>Designaciones</i>	<i>Fecha de depósito de la notificación ante el Secretario General</i>
Chile	Helmut Brunner Nöer, Conciliador	18 de noviembre de 1998
	Rodrigo Díaz Albónico, Conciliador	18 de noviembre de 1998
	Carlos Martínez Sotomayor, Conciliador	18 de noviembre de 1998
	Eduardo Vío Grossi, Conciliador	18 de noviembre de 1998
	José Miguel Barros Franco, Árbitro	18 de noviembre de 1998
	María Teresa Infante Caffi, Árbitro	18 de noviembre de 1998
	Edmundo Vargas Carreño, Árbitro	18 de noviembre de 1998
	Fernando Zegers Santa Cruz, Árbitro	18 de noviembre de 1998
Costa Rica	Carlos Fernando Alvarado Valverde, Conciliador y Árbitro	15 de marzo de 2000
Chipre	Embajador Andrew Jacovides, Conciliador y Árbitro	23 de febrero de 2007
	Sra. Christina G. Hioureas, Conciliadora y Árbitro	15 de enero de 2016
Eslovaquia	Dr. Marek Smid, Departamento de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Eslovaquia, Conciliador	9 de julio de 2004
	Dr. Peter Tomka, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia, Árbitro	9 de julio de 2004
España	José Antonio de Yturriaga Barberán, Árbitro	23 de junio de 1999
	José Antonio de Yturriaga Barberán, Embajador en misión especial, Conciliador	7 de febrero de 2002
	Juan Antonio Yáñez-Barnuevo García, Embajador en misión especial, Conciliador	7 de febrero de 2002
	Aurelio Pérez Giralda, Jefe, Asistencia Consultiva Jurídica Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Conciliador	7 de febrero de 2002
	José Antonio Pastor Ridruejo, Magistrado, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Árbitro	7 de febrero de 2002
	D. Juan Antonio Yáñez-Barnuevo García, Árbitro	26 de marzo de 2012
	Da. Concepción Escobar Hernández, Conciliadora y Árbitra	26 de marzo de 2012
	Estonia	Sra. Ene Lillipuu, Jefa del Departamento Jurídico de la Administración Marítima de Estonia. Conciliadora y Árbitro
Sr. Heiki Lindpere, Director del Instituto de Derecho de la Universidad de Tartu, Conciliador y Árbitro.		18 de diciembre de 2006
Federación de Rusia	Vladimir S. Kotliar, Árbitro	26 de mayo de 1997
	Profesor Kamil A. Bekyashev, Árbitro	4 de marzo de 1998
	Sr. Alexander N. Vylegjanin, Director del Departamento Jurídico del Consejo de Estudio de las Fuerzas Productivas de la Academia de Ciencias de Rusia, Árbitro	17 de enero de 2003
Finlandia	Profesor Kari Hakapää, Conciliador y Árbitro	25 de mayo de 2001
	Profesor Martti Koskeniemi, Conciliador y Arbitro	25 de mayo de 2001
	Juez Gutav Möller, Conciliador y Árbitro	25 de mayo de 2001
	Magistrado Pekka Vihervuori, Conciliador y Árbitro	25 de mayo de 2001
Francia	Allan Pellet, Árbitro	16 de diciembre de 2015
	Pierre-Marie Dupuy, Árbitro	4 de febrero de 1998
	Jean-Pierre Queneudec, Árbitro	4 de febrero de 1998
	Laurent Lucchini, Árbitro	4 de febrero de 1998

<i>Estado parte</i>	<i>Designaciones</i>	<i>Fecha de depósito de la notificación ante el Secretario General</i>
Ghana	H.E. Magistrado Dr. Thomas A. Mensah, Conciliador y Árbitro (Ex Magistrado y primer Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar de las Naciones Unidas (TIDM))	30 de mayo de 2013
	Profesor Martin Tsamenyi, Profesor de Derecho, Conciliador y Árbitro Universidad de Wollongong (Australia) y Director, Centro Nacional de Recursos y Seguridad Oceánicos de Australia (ANCORS)	30 de mayo de 2013
Guatemala	Ministro Consejero Lester Antonio Ortega Lemus, Conciliador y Árbitro	26 de marzo de 2014
Islandia	Embajador Gudmundur Eiriksson, Conciliador y Árbitro	13 de septiembre de 2013
	Tomas H. Heidar, Asesor Jurídico, Ministerio de Relaciones Exteriores, Conciliador y Árbitro	13 de septiembre de 2013
Indonesia	Prof. Dr. Hasjim Djalal, M.A., Conciliador y Árbitro	3 de agosto de 2001
	Dr. Ety Roesmaryati Agoes, SH, LLM, Conciliador y Árbitro	3 de agosto de 2001
	Dr. Sudirman Saad, D.H., M. Hum, Conciliador y Arbitro	3 de agosto de 2001
	Capitán de Corbeta Kresno Bruntoro, SH, LLM, Conciliador y Árbitro	3 de agosto de 2001
Italia	Profesor Umberto Leanza, Conciliador y Árbitro	21 de septiembre de 1999
	Embajador Luigi Vittorio Ferraris, Conciliador	21 de septiembre de 1999
	Embajador Giuseppe Jacoangeli, Conciliador	21 de septiembre de 1999
	Profesor Tullio Scovazzi, Árbitro	21 de septiembre de 1999
	Paolo Guido Spinelli, ex Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos, Controversias Diplomáticas y Acuerdos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, Conciliador	28 de junio de 2011
	Maurizio Maresca, Árbitro	28 de junio de 2011
	Tullio Treves, Árbitro	28 de junio de 2011
Japón	Magistrado Hisashi Owada, Magistrado, Corte Internacional de Justicia, Árbitro	28 de septiembre de 2000
	Dr. Nisuke Ando, Profesor Emérito, Universidad de Kyoto (Japón), Árbitro	28 de septiembre de 2000
	Magistrado Shunji Yanai, Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Conciliador y Árbitro	4 de octubre de 2013
Líbano	H.E. Dr. Joseph Akl, Magistrado en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Árbitro	31 de enero de 2014
Mauricio	Sr. Dheerendra Kumar Dabee, G.O.S.K., SC, Procurador General, Árbitro	5 de noviembre de 2014
	Embajador Milan J.N. Meetarbhan, G.O.S.K. Representante Permanente de Mauricio, Árbitro	5 de noviembre de 2014
	Sra. Aruna Devi Narain, Consejera Parlamentaria, Árbitra	5 de noviembre de 2014
	Sr. Philippe Sands, QC, Profesor, Árbitro	5 de noviembre de 2014

<i>Estado parte</i>	<i>Designaciones</i>	<i>Fecha de depósito de la notificación ante el Secretario General</i>
México	Embajador Alberto Székely Sánchez, Asesor Especial del Secretario de Asuntos Hídricos Internacionales, Árbitro	9 de diciembre de 2002
	Dr. Alonso Gómez Robledo Verduzco, Investigador, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Miembro del Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos, Árbitro	9 de diciembre de 2002
	Capitán de fragata JN. LD. DEM. Agustín Rodríguez Malpica Esquivel, Jefe, Dependencia Jurídica, Secretaría de Marina, Árbitro	9 de diciembre de 2002
	Teniente de fragata SJN.LD. Juan Jorge Quiroz Richards, Secretaría de Marina, Árbitro	9 de diciembre de 2002
	Embajador José Luis Vallarta Marrón, ex Representante Permanente de México ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Conciliador	9 de diciembre de 2002
	Dr. Alejandro Sobarzo, Miembro de la delegación nacional ante la Corte Permanente de Arbitraje, Conciliador	9 de diciembre de 2002
	Joel Hernández García, Asesor Jurídico Adjunto, Ministerio de Relaciones Exteriores, Conciliador	9 de diciembre de 2002
Mongolia	Dr. Erasmo Lara Cabrera, Director de Derecho Internacional III, Asesor Jurídico, Ministerio de Relaciones Exteriores, Conciliador	9 de diciembre de 2002
	Profesor Rüdiger Wolfrum, Árbitro	22 de febrero de 2005
Países Bajos	Profesor Jean-Pierre Cot, Árbitro	22 de febrero de 2005
	E. Hey, Árbitro	9 de febrero de 1998
	Profesor A. Soons, Árbitro	9 de febrero de 1998
	Profesor Dr. Alex Oude Elferink, Director del Instituto de los Países Bajos para el Derecho del Mar, Árbitro	14 de febrero de 2017
	Profesor Dr. René Lefeber, Asesor Jurídico Adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Conciliador	14 de febrero de 2017
	Profesora Dra. Liesbeth Lijnzaad, Asesora Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, Conciliadora y Árbitra	14 de febrero de 2017
Noruega	Carsten Smith, Presidente de la Corte Suprema, Conciliador y Árbitro	22 de noviembre de 1999
	Karin Bruzelius, Magistrado de la Corte Suprema, Conciliador y Árbitro	22 de noviembre de 1999
	Hans Wilhelm Longva, Director General, Departamento de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Conciliador y Árbitro	22 de noviembre de 1999
	Embajador Per Tresselt, Conciliador y Árbitro	22 de noviembre de 1999
Polonia	Sr. Janusz Symonides, Conciliador y Árbitro	14 de mayo de 2004
	Sr. Stanislaw Pawlak, Conciliador y Árbitro	14 de mayo de 2004
	Sra. Maria Dragun-Gertner, Conciliadora y Árbitra	14 de mayo de 2004
Portugal	Profesor José Manuela Pureza, Conciliador	5 de octubre de 2011
	Dr. João Madureira, Conciliador	5 de octubre de 2011
	Dr. Mateus Kowalski, Conciliador	5 de octubre de 2011
	Dr. Tiago Pitta e Cunha, Conciliador	5 de octubre de 2011
	Profesor Nuno Sérgio Marques Antunes, Árbitro	5 de octubre de 2011

<i>Estado parte</i>	<i>Designaciones</i>	<i>Fecha de depósito de la notificación ante el Secretario General</i>
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Michael Wood, Conciliador y Árbitro	2 de noviembre de 2010
	Sir Elihu Lauterpacht QC, Conciliador y Árbitro	2 de noviembre de 2010
	Profesor Vaughan Lowe QC, Conciliador y Árbitro	2 de noviembre de 2010
	Sr. David Anderson, Conciliador y Árbitro	2 de noviembre de 2010
República Checa	Dr. Václav Mikulka, Conciliador y Árbitro	27 de marzo de 2014
República de Corea	Profesor Jin-Hyun Paik, Conciliador y Árbitro	14 de febrero de 2013
República Unida de Tanzania	Embajador James Kateka, Magistrado del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Conciliador y Árbitro	18 de septiembre de 2013
Rumania	Sr. Bogdan Aurescu, Secretario de Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, Árbitro	2 de octubre de 2009
	Sr. Cosmin Dinescu, Director General de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Árbitro	2 de octubre de 2009
Singapur	Profesor S. Jayakumar, Profesor de Derecho, Universidad Nacional de Singapur, Conciliador y Árbitro	5 de abril de 2016
	Profesor Tommy Koh, Profesor de Derecho, Universidad Nacional de Singapur, Embajador itinerante, Conciliador y Árbitro	5 de abril de 2016
	Sr. Chan Sek Keong, Presidente del Tribunal Supremo (jubilado), ex Ministro de Justicia, Conciliador y Árbitro	5 de abril de 2016
	Sr. Lionel Yee Woon Chin S.C., Procurador General, Conciliador y Árbitro	5 de abril de 2016
Sri Lanka	Excmo. Sr. M.S. Aziz, P.C., Conciliador y Árbitro	17 de enero de 1996
	C. W. Pinto, Secretario General del Tribunal Irán-Estados Unidos en La Haya, Conciliador y Árbitro	17 de septiembre de 2002
Sudán	Sayed/Shawgi Hussain, Árbitro	8 de septiembre de 1995
	Dr. Ahmed Elmufti, Árbitro	8 de septiembre de 1995
	Dr. Abd Elrahman Elkhalfifa, Conciliador	8 de septiembre de 1995
	Sayed/Eltahir Hamadalla, Conciliador	8 de septiembre de 1995
	Prof. Elihu Lauterpacht CBE QC, Árbitro	8 de septiembre de 1995
Sudáfrica	Sir Arthur Watts KCMG QC, Árbitro	8 de septiembre de 1995
	Magistrado Albertus Jacobus Hoffmann, Vicepresidente, Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Árbitro	25 de abril de 2014
Suecia	Dra. Marie Jacobsson, Asesora Jurídica Principal en Derecho Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Árbitra	2 de junio de 2006
	Dr. Said Mahmoudi, Profesor de Derecho Internacional, Universidad de Estocolmo, Árbitro	2 de junio de 2006
Suiza	Sra. Laurence Boisson de Chazournes, Profesora, Árbitra	14 de octubre de 2014
	Sr. Andrew Clapham, Profesor, Árbitro	14 de octubre de 2014
	Sr. Lucius Caflisch, Profesor, Árbitro	14 de octubre de 2014
	Sr. Robert Kolb, Profesor, Árbitro	14 de octubre de 2014
Trinidad y Tabago	Sr. Magistrado Cecil Bernard, Magistrado del Tribunal Industrial de la República de Trinidad y Tabago, Árbitro	17 de noviembre de 2004

**B. DOCUMENTOS SELECCIONADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL
Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS²**

1. A/71/675: Carta de fecha 8 de diciembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas.
2. A/71/693: Carta de fecha 14 de diciembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas.
3. A/71/694: Nota verbal de fecha 27 de diciembre de 2016 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
4. S/2017/17: Carta de fecha 5 de enero de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas

² Todos los documentos de las Naciones Unidas se pueden consultar en línea en www.undocs.org/[signatura del documento].

C. CORRECCIÓN AL BOLETÍN DEL DERECHO DEL MAR NO. 68

Página 15, después del Punto 10, insértense nuevos puntos y subsecciones *con el texto siguiente*³

Punto 11.	Punto al extremo noroeste de Kalsfles, norte de Kalsoy, y, de allí, siguiendo la costa al	62°22'24".60 N 6°48'27".55 W
Punto 12.	Punto más septentrional de Kalsfles y, de allí en línea recta al	62°22'24".84 N 6°48'20".02 W
Punto 13.	Punto más septentrional de Flesin, al norte de Enniberg y, de allí en línea recta al	62°23'42".42 N 6°33'52".71 W
Punto 14.	Punto más septentrional de Skoparin en Fugloy (Fuglø) y, de allí, en línea recta, al	62°21'14".91 N 6°18'15".08 W
Punto 15.	Punto más al noreste de y, de allí, en línea recta al	62°20'38".30 N 6°15'32".61 W
Punto 16.	Punto más oriental de Stapin y, de allí, en línea recta al	62°20'26".20 N 6°15'12".92 W
Punto 17.	Punto más oriental de Flesjarnar, Sur del Faro de Akraberg y, de allí, en línea recta al	61°20'25".74 N 6°39'42".86 W
Punto 18.	Punto más meridional de Stórafles y, de allí, en línea recta, a la	61°20'21".88 N 6°39'46".53 W
Punto 1.	Roca seca al sudoeste de Sumbiarsteinur (Munken)	61°20'10".85 N 6°40'23".77 W

3 (1). Las líneas de base mencionadas en la sección 2 y la delimitación exterior de las aguas territoriales exteriores que se describen en la sección 1 serán marcadas por el Catastro Nacional en cartas que estarán a disposición del público.

4 (1). Se depositará ante el Secretario General de las Naciones Unidas una lista de las coordenadas que se mencionan en el presente Decreto Ejecutivo. Todas las coordenadas se refieren al sistema geodésico ETR589.

5 (1). El Decreto Ejecutivo entrará en vigor el 1 de junio de 2002.

Ministerio de Relaciones Exteriores,
16 de mayo de 2002
PER STIG MØLLER

³ *Original*: inglés. Transmitida por comunicación electrónica de fecha 9 de enero de 2017 dirigida a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Oficina de Asuntos Jurídicos, por la Misión Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas

